



# Gobierno Regional Ica

## Archivo Regional



### CONSTANCIA N° 062

EL DIRECTOR DEL ARCHIVO REGIONAL DE ICA QUE SUSCRIBE, DEJA CONSTANCIA QUE, CON FECHA 02 DE MARZO DEL 2023 Y A MÉRITO DE LA SOLICITUD N° 800 PRESENTADA POR DOÑA: **ELIZABETH CRISTINA VASQUEZ ALVARADO**, IDENTIFICADA CON DNI. N° **06285662**, SE EXPIDIÓ LA PRESENTE CONSTANCIA Y COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PÚBLICA N° 187 DE:

**COMPRA - VENTA HECHA POR: ISIDORO ANCAYA PEREZ A FAVOR DE: EMILIO SEGURA APCHO** CON FECHA 24 DE FEBRERO DE 1943, LLEVADA A CABO ANTE EL EX NOTARIO CESADO, **FELIPE CHACALTANA PEÑA**, LA MISMA QUE CORRE EN EL FOLIO 228 AL 229 VUELTA, DEL TOMO I DEL BIENIO 1942 - 1943, LA ESCRITURA PÚBLICA QUE SE ENTREGA, CONSTA DE 4 FOTOCOPIAS DEBIDAMENTE CERTIFICADAS.

SE DEJA CONSTANCIA QUE EL ARCHIVO REGIONAL DE ICA NO EXPIDE PARTES DE LAS ESCRITURAS PÚBLICAS QUE CUSTODIA, DE ACUERDO AL ART. 5° DEL DECRETO LEY 19414, QUE TEXTUALMENTE SEÑALA: "LOS ARCHIVOS NOTARIALES CUYOS TITULARES CESEN O FALLEZCAN, SERÁN TRANSFERIDOS DESPUÉS DE DOS AÑOS AL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN O A LOS ARCHIVOS DEPARTAMENTALES (AHORA REGIONALES). LOS ARCHIVOS DE LOS ESCRIBANOS O DE LOS SECRETARIOS DE JUZGADO QUE HAYAN FALLECIDO O CESEN EN EL CARGO, PASARÁN TRANSCURRIDOS DOS AÑOS AL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN O A LOS ARCHIVOS DEPARTAMENTALES (AHORA REGIONALES), SALVO LOS EXPEDIENTES QUE NO HUBIERAN FENECIDO".

SE EXPIDE LA PRESENTE, CONSTANCIA A SOLICITUD DE DOÑA: **ELIZABETH CRISTINA VASQUEZ ALVARADO**, IDENTIFICADO CON DNI. N° **06285662**, QUEDANDO FACULTADA PARA PRESENTAR ANTE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS.

ICA, 03 DE MARZO DEL 2023.

FIRMADO DIGITALMENTE POR  
Abog. RONALD ENRIQUE DE LA CRUZ MAYAUTE  
ARCHIVO REGIONAL DE ICA  
DIRECTOR

2004

Firmado digitalmente por:  
DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald  
Enrique FAU 20462383817 hard  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 03/03/2023 14:40:59-0500





Nº 0916996

Doscientos veintiocho

quien hace repetidos viajes a Palpa, en donde vive el señor Eduardo Bigon y le haria saber el caso de dicho vale; con lo que quedo protestado el vale ante don Gerardo Perez, por falta de pago; hecho lo cual se entendi lo presente acta cuya copia sellada y firmada le fui entregado; habiendole hecho presente que todos los gastos y perquisicio que ocasiona la falta de pago son de cuenta del obligado, de todo lo que el tenedor protesta repetir, como, cuando, donde y las veces de que vere convenirle. Igualmente le hice presente que hasta las seis de la tarde del dia veintidos de febrero del presente año retendria el vale en mi poder para el caso de que fuera abonado y excusandose a firmas lo hicieron conmigo los mencionados testigos de todo lo que por fin:

*[Signatures]*

Numero ciento ochenta y siete  
 Campesino  
 Guido Anaya y Perez  
 i Emilio Segura Apcho.

en la ciudad de Nasca, a los veinticuatro dias del mes de febrero de mil novecientos cuarenta y siete, ante mi el Notario, inscrito en el Registro Electoral Nacional

Se dio en testi:

monio en 25  
 y partes en 26  
 de febrero de  
 1947



bajo el numero ochocientos quince mil doscientos cincuenta y siete, sufragante en las ultimas elecciones generales de la Republica y testigos que al final se expresaran futuros presentes de una parte, don Guido Anaya y Perez, peruano, viudo, natural y vecino de Nasca, agricultor, con libreta electoral numero trescientos noventa y siete mil quinientos noventa y cinco, con constancia de sufragio, y de la otra don Emilio Segura Apcho, peruano, viudo, natural de San Juan de Lucanas, vecino de Nasca, agricultor, con libreta electoral numero trescientos noventa y siete mil setecientos cincuenta, con constancia de sufragio; ambos comparecientes mayores de edad; instruidos en el idioma castellano y legalmente capaces para con/





FIRMA  
DIGITAL

Firmado digitalmente por:  
DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald  
Enrique FAU 20462393817 hard  
Móvil: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 03/03/2023 14:40:15-0500

Anotada preven / tratar a quienes de conocer doy fe; y me manifestaron que  
tivamente la elevara a escritura pública la minuta que firmada me entre.  
compra venta, en gason y cuyo tenor literal es como sigue: Minuta. Sonoro de.  
el asiento n.º 1. Tercero: Se debe entender en su registro de escrituras públicas, una  
de f. 125 del to. de compra venta, que celebramos de una parte como vendedor yo  
no 113 - Lca. Guido Ancoya y de la otra como compradores don Emilio Segura,  
13 de agosto de bajo las condiciones siguientes. Primero: Yo Guido Ancoya, soy  
1942. Derecho de dueño de un terreno solar ubicado en la urbanización Ancoya de  
presentación, es esta ciudad, el cual lo doy en venta real y enajenación perpetua  
tudo de título, a don Emilio Segura. Los linderos de dicho solar que sendo por:  
exposición, anterior por el norte, con propiedad de don Federico Sarmiento; por el sur,  
y basqueda, 1330 con propiedad de los herederos de Juan Cuadros; por el este, con pro-  
piedad de don Emilio Segura y por el oeste, con propiedad de don Francisco Ancoya y por el norte, con propiedad de  
6665. Real n.º 1315, don Vicario Ancoya. El terreno objeto de la venta mide de frente  
Artesanos, un mil ochocientos cincuenta centímetros y de fondo veintinueve metros,  
de la parte trasera, cuarenta y cinco centímetros. Encerrados dentro de estos linderos  
de la parte trasera, y medidos, una area superficial de doscientos cincuenta metros  
cuadrados treinta y cinco centímetros cuadrados: Segundo: El precio  
de venta es la cantidad de cinco, sols cincuenta el metro cuadra-  
do, haciendo un total el area vendida de un mil trescientos setenta  
y seis, sols ochocientos centavos, que se pagaran en la siguiente  
forma: sols quinientos cincuenta y seis ochocientos centavos  
en el momento de firmar la escritura que esta minuta origina  
y de lo que se servira dar fe, a usted señor Notario; y sols ochocientos  
centavos que yo el vendedor declaro haber recibido a mi entera sa-  
tisfaccion de don Emilio Segura. Quedando así cancelado el  
precio de venta del referido inmueble: Tercero: Vendedor y com-  
prador declaramos, que es el precio que real y justamente le co-  
rresponde al terreno vendido, haciendo mutua gracia y recipie-  
ca donación sobre cualquier exceso o diferencia que pueda darse.



Se dio presente en el  
proceso a petición  
de parte interviniente  
en 24-5-66





I N° 0916994

Docientos veintinueve

le al terreno objeto de la venta y renunciámos de manera expresa a toda reclamación por concepto de dolo, error, lesión u otra causa. Cuarto: El terreno materia de la venta se hace con todos los derechos que le asisten tales como usos, costumbres, entradas, salidas y en general cuanto de hecho y de derecho le toquez correspondiendo sin reserva ni limitación de ninguna clase, obligándome en todo caso a la evicción y saneamiento de ley. Quinto: Yo el vendedor declaro que el terreno materia de la venta se encuentra libre de todo gravamen y medida judicial que restrinja el derecho de libre disposición. Sexto: Nosotros los contratantes aceptamos en todas sus partes el presente contrato. Agregue usted señor Notario las cláusulas de ley y pase los partes al Registro de la Propiedad Inmueble de Arequipa, para su inscripción. Hecho, veinticuatro de febrero de mil novecientos cuarenta y seis. Guido Aucaya. Emilio Segura Apcho. Anotación en la minuta: Paga alcabala de enajenaciones sales cincuenta y tres siete centavos, sobre la cantidad de un mil trescientos setenta y tres ochenta y cinco centavos. Hecho en Arequipa. Un sello de la Notaría. Otro: Pago por alcabala de enajenaciones sales cincuenta y tres siete centavos sobre un mil trescientos setenta y tres ochenta y cinco centavos, según certificado número ochocientos ochenta y cinco mil doscientos treinta y cinco. Oficina de Arequipa, veinticuatro de febrero de mil novecientos cuarenta y seis. A. Wata. Un sello de la Caja de Depósitos y consignaciones Departamento de Recaudación. S. Navarro. Visto Bueno. Otro sello Caja. Qui el certificado del frente. Se elevó a escritura pública la minuta precedente y se agregó a su legajo respectivo con el número ciento treinta y tres, después de cumplidas por mí el Notario, las prescripciones de los artículos treinta y ocho y trescientos de la ley del Notariado, e instruí a los otorgantes del objeto y resultados de esta escritura por la lectura que de toda ella les hice //





FIRMA  
DIGITAL

Firmado digitalmente por:  
DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald  
Enrique FAU 20462393817 hard  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 03/03/2023 14:40:29-0500

Quiénes después de afirmarse y ratificarse sobre su contenido  
firmen en presencia de los testigos señores Francisco Jimeno Sandoval  
y don Pedro Elias Basalera Vizcarra, con libretos electorales números  
ciento diecinueve mil ochocientos ochantidos y ciento setenta y cinco mil dos  
cientos cincuenta y seis, respectivamente, mayores de edad de todo lo que hoy  
ya. Así como la ley de que en este acto y en mi presencia don Isidoro  
Ancaya y Perez recibe la cantidad de quinientos cincuenta y seis pesos ochenta  
y cinco centavos, a su entera satisfacción de don Emilio Segura, con lo  
que cancela el precio de venta. *(Firma de Emilio Segura)* *(Firma de Francisco Jimeno Sandoval)*  
*(Firma de Pedro Elias Basalera Vizcarra)*  
*(Firma de Isidoro Ancaya y Perez)*  
*(Firma de don Emilio Segura)*

Se dio 125 to. Numero ciento ochantiocho  
Tenencia a don Transparencia de arrendamiento  
Josi Mohamed Selin Raakani Hammud  
en 26 de febrero a Jose Mohamed

En la ciudad de Nasca, a los  
veinticuatro días del mes de  
febrero de mil novecientos cua  
rentes, ante mí el Notario,  
inscrita en el Registro Electoral



Nacional bajo el número ochocientos quince mil doscientos cincuenta  
y ocho, suprogante en las últimas elecciones generales de la Repu  
blica y testigos que al final se expresarán fueron presentes de  
una parte don Selin Raakani Hammud, peruano, soltero, natu  
ral y vecino de Nasca, comerciante, emancipado con fecha antes de  
julio de mil novecientos cuarenta y cinco, por ante el juez de Binaca Instan  
cia de 3ra señor doctor José Antonio Dacabon y Actuario don Fidel Gua  
main Cajo; y protocolizada con la misma fecha de emancipación  
ante el Notario de 3ra. señores Juan J. Mantua V. y de la otra don José  
Mahomed Selin, de nacionalidad Palestino, casado con la señora  
Ealygia Abdo Raza, vecino de Nasca, comerciante, con carnet de  
extranjera número cuarenta y cinco mil novecientos sesenta y nueve  
expedido por el Ministerio de Relaciones Exteriores Departamento de  
Nacionalización Extranjería e Inmigración Sección Extranjería

**GOBIERNO REGIONAL DE ICA  
ARCHIVO REGIONAL**



El Director del Archivo Regional de Ica que suscribe **CERTIFICA** que las fotocopias de este documento son idénticas a las originales que he tenido a la vista.

**DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE**

**Abog. RONALD ENRIQUE DE LA CRUZ MAYAUTE  
DIRECTOR**



Firmado digitalmente por:  
DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald  
Enrique FAU 20462393817 hard  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 03/03/2023 14:40:37-0500